

RESOLUCIÓN



1200.202.

RESOLUCIÓN No. 10001 DE 19 DICIEMBRE DE 2019

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ADMINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YOPAL PARA LA VIGENCIA 2020”

La Secretaría de Hacienda Municipal de Yopal, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal N° 013 de 2012 y 001 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que por disposición del Artículo 3° del Acuerdo Municipal N° 013 de 2012, le corresponde a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yopal, como administración Tributaria del mismo, realizar los procesos de determinación de discusión, cobro coactivo, devoluciones, compensaciones, el recaudo y de los tributos y rentas municipales, así como de aquellos tributos y rentas departamentales y nacionales en los cuales el municipio de Yopal tenga participación.

Que el Artículo 16-1 del Acuerdo Municipal N° 013 de 2012, adicionado por el Artículo 4° del acuerdo N° 01 de 2015, establece que la Secretaría de Hacienda del municipio de Yopal, queda facultada para emitir en el mes de diciembre de cada año, el calendario Tributario que regirá para declarar y/o pagar las obligaciones tributarias administradas por el municipio de Yopal y que en igual sentido podrá establecer los incentivos para el pago, de acuerdo a las fechas que para ello se determinen.

Que el calendario Tributario que se establezca para cada año, podrá ser modificado cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o alteraciones del orden público.

Que de conformidad a lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FECHA LÍMITE PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El vencimiento para el pago del Impuesto Predial unificado IPIU, del año 2019, junto con la sobretasa ambiental es el 30 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCENTIVOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO IPU. Los contribuyentes que realicen el pago del Impuesto predial Unificado dentro de los siguientes plazos, tendrán un incentivo por pronto pago de la siguiente forma:

TÉRMINO	DESCUENTO
Hasta el 28 de febrero	15 %
Hasta el 31 de marzo	12 %
Hasta el 30 de abril	10 %
Hasta el 29 de mayo	5 %

Los intereses moratorios se cobrarán a partir del 01 de julio de 2020, en la forma y a la tasa que fije el gobierno nacional para los impuestos administrados por la DIAN.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARACIÓN ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El vencimiento para presentar la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio ICA, de la vigencia 2019, es el último día hábil del mes de marzo de 2020 (art. 82 acuerdo 013/2012) será el 31 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN



ARTÍCULO CUARTO: DECLARACIÓN DE RETENCIÓN Y AUTO RETENCIÓN A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los vencimientos para la presentación y pago de las declaraciones de retenciones y auto retenciones a título de Industria y comercio ICA, (art. 93 acuerdo 013/2012) son los siguientes:

BIMESTRE 2019	VENCIMIENTO
Enero-febrero	17 de marzo de 2020
Marzo-abril	19 de mayo de 2020
Mayo-junio	16 de julio de 2020
Julio-agosto	16 de septiembre de 2020
Septiembre-octubre	19 de noviembre-2020
Noviembre-diciembre	20 de enero de 2021

ARTÍCULO QUINTO: DECLARACIÓN Y PAGO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO. El plazo para declarar y pagar el Impuesto de Circulación y Tránsito de vehículos de servicio público correspondiente a la vigencia de 2020, (art. 145 acuerdo 013/2012) será el 29 de mayo de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: ESTÍMULOS POR PRONTO PAGO. Establézcanse estímulos por pronto pago del Impuesto de Circulación y Tránsito de vehículos de servicio público, para quienes declaren y paguen (art. 146 acuerdo 013/2012) será dentro de los siguientes plazos:

PAGO OPORTUNO		DESCUENTO
DESDE	HASTA	
02 de enero	28 de febrero	10 %
02 de marzo	30 de abril	5 %

Parágrafo 1º. Los descuentos a que se refiere el presente artículo aplican sobre el total del impuesto a cargo y únicamente para el periodo gravable correspondiente a la vigencia del pago.

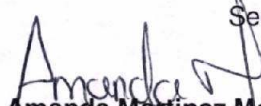
ARTÍCULO SÈPTIMO: DECLARACIÓN Y PAGO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Los vencimientos para la declaración y el pago de la declaración mensual sobre el Impuesto del Servicio de Alumbrado Público, es el último día hábil del mes siguiente al periodo facturado, en los formatos y lugares establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

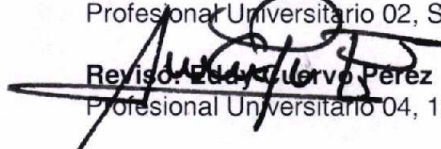
ARTÍCULO OCTAVO: PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS AL MUNICIPIO DE YOPAL. La fecha límite para la rendición de información exógena (art. 8 decreto 017 del 2013) será el 29 de mayo 2020.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CÉSAR VALCARCEL MONTAÑA
Secretario De Despacho, SECRETARÍA DE HACIENDA


Elaboró: Amanda Martínez Montaña
Profesional Universitario 02, Secretaría de Hacienda


Revisó: Eduardo Llerve Pérez
Profesional Universitario 04, 1200- Secretaría de Hacienda

